



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Abril 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
ORDENADOR DEL GASTO	ARGEMIRO CELIS CASTRO Subdirector (E) Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial- SOACHA
OBJETO	Contratar la prestación del servicio integral de saneamiento ambiental para las sedes del centro industrial y de desarrollo empresarial Soacha.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Con el fin de asegurar el buen funcionamiento y estado sanitario de todas las instalaciones del SENA - Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha y sus sedes (Principal, Tecno Parque, Tecno Academia, Altico, Sibaté y Ciudad Verde), es esencial establecer y ejecutar de manera permanente los Sistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Estos sistemas constituyen la base para minimizar tanto los riesgos relevantes para la salud como la generación de agentes contaminantes que afectan el medio ambiente y pueden poner en peligro el bienestar de los grupos de valor e interés para el Centro de Formación.

Para efectos del presente proceso, la integralidad del servicio de saneamiento ambiental debe entenderse como parte de las actividades de mantenimiento preventivo, conservación sanitaria, ambiental y locativa de las sedes del Centro de Formación, en tanto comprende intervenciones orientadas a preservar el adecuado estado de los inmuebles, zonas verdes, áreas comunes, espacios de almacenamiento, circulación y permanencia de la comunidad educativa.

En ese sentido, las actividades de fumigación, control integrado de plagas, control de roedores y aves urbanas, poda, rocería, mantenimiento de zonas verdes, manejo de arbolado y disposición de residuos vegetales constituyen acciones de mantenimiento necesarias para prevenir el deterioro de la infraestructura, controlar factores de riesgo sanitario y ambiental, y conservar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público de formación profesional integral.

Además, esta gestión contribuye a mejorar el desempeño de las actividades y procesos, lo que se traduce en una reducción de costos y en la prestación de servicios con calidad y oportunidad. A su vez, favorece la imagen de la Entidad ante sus grupos de interés, tal como lo establece la normatividad vigente para el Sistema de SST (Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1832 de 1994, Decreto 1281 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 3673 de 2008, Resolución 1401 de 2007,



Resolución 2844 de 2007, Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019), así como para el Sistema de Gestión Ambiental (Decreto 1076 de 2015). De igual manera, el SENA, mediante la Resolución Interna 2472 de 2021, adopta el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, que bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) articula los diferentes sistemas implementados en la Entidad: NTC ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad), NTC ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental), NTC ISO 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), NTC ISO 50001 (Sistema de Gestión de Eficiencia Energética) y NTC ISO 27001 (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información).

En consecuencia, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en el Centro de Formación y sus sedes, resulta conveniente iniciar este proceso, que beneficiará la salud y permitirá mantener condiciones sanitarias adecuadas, especialmente en áreas de almacenamiento de documentación, alimentos, residuos y zonas verdes. Estas acciones contribuirán a evitar enfermedades, el deterioro de bienes muebles e infraestructura, y garantizarán un entorno seguro para la comunidad educativa. Así, el buen funcionamiento y estado sanitario de las instalaciones, junto con la preservación de la salud y el bienestar de los colaboradores, se logra mediante la implementación y ejecución permanente de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental.

Dado que los bienes del Centro de Formación pertenecen al patrimonio de la Nación, es responsabilidad de las administraciones velar por su conservación integral, garantizando un servicio óptimo a la comunidad. En este sentido, se considera pertinente realizar una inversión, ya que existen recursos específicos asignados para este fin en el presupuesto de la vigencia actual, 2026, destinados a ejecutar inversiones económicas que apoyen el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad en el Centro de Formación.

Cabe señalar que el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha no dispone actualmente de personal técnico calificado ni con licencia vigente para ejecutar las actividades de manejo integrado de plagas y mantenimiento de zonas verdes, razón por la cual se hace necesaria la contratación de estos servicios especializados hasta el 30 de noviembre del 2026.

Esta contratación permitirá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene en todas las sedes del Centro de Formación, contribuyendo a la prevención de riesgos sanitarios y ambientales que puedan afectar a la comunidad educativa y al personal administrativo.

El alcance del servicio comprenderá la ejecución de actividades de fumigación, control de roedores, poda de césped y mantenimiento del arbolado, mediante podas sanitarias y demás intervenciones necesarias para prevenir riesgos o controlar afectaciones.

En años anteriores, el Centro de Formación ha realizado estos servicios con el fin de garantizar condiciones sanitarias y ambientales adecuadas. Los servicios de fumigación y control de roedores se han realizado de forma periódica, en cumplimiento con la normatividad vigente. Asimismo, el mantenimiento de las zonas verdes se ha llevado a cabo de manera regular, especialmente en la Subsele Sibaté, para evitar la proliferación de plagas y mejorar el entorno. No obstante, es fundamental continuar con estas acciones de manera sostenida para asegurar su efectividad a largo plazo.



En cuanto al mantenimiento de las zonas verdes, la poda de césped y el manejo del arbolado constituyen actividades fundamentales para prevenir la proliferación de plagas y garantizar un entorno seguro para la comunidad educativa. Este servicio deberá ejecutarse en la subsele Sibaté del Centro de Formación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y el Decreto 1076 de 2015.

Se contempla la realización de servicios que incluirán la poda periódica de césped, la poda sanitaria de árboles y arbustos y, en caso de ser estrictamente necesario, la tala debidamente justificada por razones técnicas o de seguridad. Estas acciones contribuirán a mantener la vegetación en condiciones óptimas, evitando el crecimiento descontrolado que pueda generar riesgos de caída, obstrucción de áreas de circulación o deterioro ambiental dentro de las instalaciones del Centro de Formación.

De igual manera, se deberá garantizar la adecuada recolección, manejo y disposición final de los residuos vegetales generados, con el fin de prevenir focos de proliferación de plagas y asegurar condiciones adecuadas de salubridad y orden en la subsele. Para tal efecto, el contratista deberá encargarse de la recolección, manejo y disposición final de dichos residuos durante la ejecución de las actividades. La sede no cuenta con un espacio destinado para su acopio, por lo que el material resultante de la poda deberá ser retirado de manera inmediata por el contratista y dispuesto conforme a la normatividad ambiental vigente, garantizando así condiciones adecuadas de salubridad, orden y control de plagas.

El servicio de fumigación y control de plagas se realizará con una periodicidad bimestral (cada dos meses), incluyendo el control de roedores y el manejo de aves urbanas como las palomas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 104) y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Este servicio será fundamental para el control adecuado de plagas y vectores transmisores de enfermedades, así como para el manejo de fauna urbana que pueda representar riesgos sanitarios, enfocándose principalmente en zonas críticas como almacenes, áreas de manipulación de alimentos, áreas de residuos y archivos, con el fin de minimizar los riesgos para los colaboradores y aprendices.

¿POR QUÉ O CÓMO SURGE LA NECESIDAD?

La necesidad surge de la obligación del SENA – Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y sostenibilidad ambiental en todas sus sedes, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El crecimiento del césped y del arbolado, así como la presencia de plagas, roedores y aves como las palomas en áreas críticas, generan riesgos sanitarios, ambientales y locativos que requieren control periódico y técnico. Además, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1843 de 1991 exige que estas actividades sean realizadas por empresas autorizadas.

Dado que el Centro no cuenta con personal propio calificado para ejecutar estas labores, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado que garantice intervenciones oportunas y el mantenimiento adecuado de las instalaciones.

¿CUÁL SERÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN?



El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

¿CÓMO SE SATISFACE DICHA NECESIDAD CON LA CONTRATACIÓN?

La necesidad se sustenta en la imposibilidad de atender ciertas actividades con el personal de planta, debido a que se trata de funciones que requieren un alto nivel de especialización técnica, experiencia específica o una disponibilidad que excede la capacidad operativa interna. En este sentido, la contratación de servicios externos ya sea a través de personas naturales o jurídicas, se convierte en una alternativa viable y necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los procesos institucionales.

Este tipo de servicios responde a requerimientos puntuales y especializados que no forman parte de las funciones habituales del equipo interno, o que, por su naturaleza, no pueden ser asumidos directamente por personal vinculado. Además, la contratación externa permite responder con mayor agilidad y precisión a necesidades que surgen en el marco de la operación, evitando retrasos o afectaciones en la ejecución de actividades misionales o de soporte.

Cabe resaltar que estos servicios son prestados de manera continua, bajo lineamientos y requerimientos definidos por la entidad, y son esenciales para el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos. Por tanto, su contratación no solo representa una solución técnica adecuada, sino que también contribuye a optimizar los recursos disponibles, asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos y mantener el buen funcionamiento de los procesos institucionales.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La contratación del servicio integral de saneamiento ambiental resulta conveniente para el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, toda vez que permite garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y mantenimiento en las instalaciones donde se desarrollan actividades de formación, administrativas y de atención a la comunidad. Las actividades de fumigación, control de roedores y palomas, así como la poda y mantenimiento de zonas verdes, contribuyen a prevenir riesgos sanitarios y a mantener en condiciones adecuadas los espacios institucionales.

Así mismo, el Centro de Formación no cuenta con personal, equipos ni insumos especializados para ejecutar directamente estas actividades, las cuales requieren conocimientos técnicos, manejo de productos específicos y la aplicación de protocolos de seguridad y ambientales. Por lo anterior, resulta conveniente contratar un proveedor especializado que garantice la prestación oportuna y adecuada del servicio requerido.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN?

Garantizar la prestación del servicio integral de saneamiento ambiental en las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, mediante la ejecución de actividades de fumigación, control de roedores y palomas, así como el mantenimiento de zonas verdes a través de poda de césped, poda de árboles y tala cuando técnicamente se requiera, con el fin de mantener condiciones adecuadas de salubridad, seguridad sanitaria y conservación de los espacios institucionales donde se desarrollan las actividades de formación y administrativas del SENA.



ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD:

Para atender la necesidad identificada, se analizó la posibilidad de ejecutar directamente las actividades con personal de planta del Centro de Formación; no obstante, esta alternativa no resulta viable, en razón a que la Entidad no cuenta con personal con la formación técnica, experiencia específica ni las habilitaciones necesarias para desarrollar actividades de saneamiento ambiental, control integrado de plagas, manejo de roedores, control de palomas y mantenimiento especializado de zonas verdes. Adicionalmente, estas intervenciones implican la manipulación de plaguicidas, rodenticidas, desinfectantes y otros insumos químicos que deben ser aplicados por personal idóneo, bajo protocolos técnicos y de seguridad que garanticen la protección de la salud humana, la infraestructura institucional y el entorno ambiental.

De igual manera, se evaluó la posibilidad de adelantar procesos contractuales independientes para cada uno de los componentes del servicio requerido. Si bien esta alternativa es jurídicamente viable, al analizar la cuantía estimada de cada actividad de forma individual se identifica el riesgo de que los procesos resulten poco atractivos para el mercado, lo que podría derivar en la ausencia de oferentes o en procesos desiertos que afecten la atención oportuna de la necesidad institucional. No obstante, del análisis de los últimos contratos ejecutados por la Entidad y de la revisión del histórico de contratación del Centro, se evidencia la existencia de proponentes con capacidad para prestar de manera integral las actividades requeridas, así como que estas necesidades se han venido atendiendo mediante contratación con terceros especializados, generalmente a través de la modalidad de mínima cuantía, mecanismo que ha permitido garantizar su ejecución de manera oportuna y conforme a las necesidades operativas del Centro de Formación. En ese contexto, se considera técnicamente procedente estructurar la contratación de manera integral con un tercero especializado que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida para la adecuada prestación del servicio.

¿COMO CONTRIBUYE ESTA CONTRATACIÓN A LOS LOGROS DEL PLAN ESTRATÉGICO SENA Y AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO?

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de Acción 2026 para el Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Organizacional, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, que articula el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la ejecución del presente contrato se enmarca como una acción operativa que contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia. En ese sentido, la contratación permite dar cumplimiento a los requisitos legales y técnicos aplicables en materia ambiental y sanitaria, así como a los compromisos internos de control operacional, gestión del riesgo y mejora continua definidos en el SIGA, fortaleciendo las condiciones de salubridad, bioseguridad y sostenibilidad en las sedes del Centro de Formación. De esta manera, se protege la integridad de la comunidad educativa, se preservan los bienes e infraestructura institucional y se garantiza la continuidad segura de las actividades formativas y administrativas.

Así mismo, en coherencia con la articulación del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la presente contratación contribuye al ODS 3 Salud y Bienestar, al prevenir riesgos asociados a la proliferación de vectores y demás factores ambientales que pueden afectar la salud pública, y al ODS 6 Agua limpia y saneamiento, mediante la promoción de condiciones adecuadas de saneamiento básico en las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. Con ello, el SENA fortalece su gestión



institucional sostenible, el cumplimiento normativo y la protección integral de su comunidad, en armonía con su misión institucional y con las metas de mejoramiento continuo previstas para la vigencia.

HISTORIAL DE MANTENIMIENTOS: Mantenimientos en vigencias anteriores que se relacionan con el presente proceso de contratación

AÑO	NO. CONTRATO	OBJETO
2021	CO1.PCCNTR.2875111	Contratar a monto agotable el servicio de fumigación y control de plagas para el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
2023	CO1.PCCNTR.5341878	Contratar el servicio para el control de vectores y roedores (fumigación) para el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha.
2024	CO1.PCCNTR.6450493	Contratar a monto agotable el servicio integral de saneamiento ambiental (fumigación, control de roedores, lavado de tanque de almacenamiento de agua potable, poda y tala sanitaria de árboles) para las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
2025	CO1.PCCNTR.8061278	Contratar mediante el mecanismo de monto agotable ya todo costo el servicio integral comprendido por el saneamiento ambiental (fumigación, control de roedores, mantenimiento, poda y tala sanitaria de árboles), para las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, garantizando la operatividad, salubridad y sostenibilidad de las instalaciones

QUIENES SON LOS BENEFICIADOS:

Los principales beneficiados con la presente contratación son, en primer lugar, los aprendices del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha – CIDE, en su condición de usuarios directos de las instalaciones donde se desarrollan las actividades de formación. La ejecución del servicio de saneamiento ambiental contribuye a mantener ambientes de aprendizaje en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad, reduciendo riesgos asociados a la presencia de plagas, vectores y demás factores que puedan afectar la salud y el normal desarrollo de la formación. Así mismo, se benefician los instructores, personal administrativo y demás colaboradores del Centro, al contar con espacios de trabajo y permanencia en condiciones sanitarias adecuadas para el desarrollo de sus funciones.

De igual manera, resultan beneficiados los visitantes, usuarios externos y comunidad en general que acceden a las sedes del Centro de Formación, en la medida en que la contratación favorece entornos institucionales seguros, ordenados y saludables. Finalmente, el SENA como Entidad también se beneficia, toda vez que esta contratación contribuye a la protección de la infraestructura y de los bienes públicos, previene afectaciones sanitarias y locativas, y fortalece las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio público de formación profesional integral.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72154043	25-9232-098 Contratar la prestación del servicio integral de saneamiento ambiental para las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial Soacha	Febrero	Febrero	180	Días	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	50.000.000 COP



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	[F] Servicios	70111710	Servicios de corte de césped
2	[F] Servicios	70111503	Servicios de poda de árboles
3	[F] Servicios	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas
4	[F] Servicios	72102106	Control de roedores

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO. NO APLICA

2. OBJETO

Contratar la prestación del servicio integral de saneamiento ambiental para las sedes del centro industrial y de desarrollo empresarial Soacha.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la prestación integral del servicio de saneamiento ambiental para las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo la ejecución de actividades de fumigación, control integrado de plagas, control de roedores, manejo y control de aves urbanas (palomas), así como el mantenimiento de zonas verdes mediante corte de césped, rocería, poda de árboles, poda sanitaria y tala cuando técnicamente se requiera y exista la respectiva justificación o autorización aplicable.

Las actividades deberán ejecutarse en las sedes relacionadas por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas, frecuencias, unidades de medida y condiciones establecidas en el presente estudio previo, la ficha técnica y los demás documentos del proceso. Las actividades de fumigación, control integrado de plagas, control de roedores y acciones periódicas de saneamiento ambiental deberán realizarse conforme a la programación definida por la Entidad, incluyendo la periodicidad bimestral prevista cuando aplique.

Las actividades que dependan de condiciones técnicas u operativas verificables, tales como poda, tala, intervenciones silviculturales, refuerzos de control, manejo de aves urbanas o atenciones puntuales, se ejecutarán bajo demanda, previa solicitud, validación y autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de las sedes, sin superar el presupuesto oficial y con sujeción a los precios unitarios ofertados.

El contratista deberá aportar por su cuenta y riesgo la totalidad del personal, equipos, herramientas, maquinaria, insumos, elementos de protección personal, transporte, señalización y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas. Los productos químicos, biológicos



o insumos utilizados deberán cumplir con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, contar con registros, fichas técnicas y hojas de seguridad cuando aplique, y ser aplicados por personal competente y autorizado conforme a la normativa aplicable.

El servicio deberá ejecutarse bajo criterios de manejo integrado de plagas, control operacional, prevención del riesgo sanitario y protección ambiental, procurando minimizar afectaciones a la comunidad educativa, bienes e infraestructura institucional. En consecuencia, las intervenciones deberán programarse y ejecutarse conforme a las condiciones operativas de cada sede, garantizando medidas de seguridad, señalización y control durante la prestación del servicio.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Fumigación y control de insectos rastreros y voladores en áreas internas y externas.
- Control y manejo de roedores mediante suministro, instalación, recarga, seguimiento o mantenimiento de cajas cebaderas y demás mecanismos de control requeridos.
- Manejo y control de aves urbanas mediante métodos de exclusión, disuasión y control no letal.
- Corte de césped, rocería, limpieza y mantenimiento general de zonas verdes.
- Poda sanitaria, de formación, estabilidad o mantenimiento de árboles y arbustos.
- Tala de individuos arbóreos cuando técnicamente se requiera y exista soporte o autorización correspondiente conforme a la normatividad ambiental aplicable.
- Recolección, cargue, transporte y disposición final adecuada de residuos vegetales, orgánicos y demás residuos generados durante la ejecución de las actividades.

Así mismo, el contratista deberá entregar los soportes técnicos y documentales derivados de la ejecución de las actividades, incluyendo informes de servicio, registros fotográficos, certificados de disposición final cuando aplique, reportes de control, fichas técnicas, hojas de seguridad de productos utilizados y demás evidencias requeridas por la supervisión para el recibo a satisfacción del servicio.

Finalmente, el alcance incluye el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sanitarias, laborales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades objeto del contrato, así como la observancia de los lineamientos institucionales y procedimientos definidos por el SENA para el ingreso y ejecución de actividades en sus instalaciones.

2.2 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS. N/A

2.3 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo) N/A

2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo) N/A

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de saneamiento ambiental en las sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, el contratista deberá ejecutar las actividades requeridas conforme a las siguientes especificaciones técnicas, las cuales establecen el alcance mínimo del servicio, las condiciones de ejecución, los métodos de intervención y los requerimientos operativos



necesarios para asegurar la efectividad de las acciones de control sanitario y mantenimiento de zonas verdes en las instalaciones del Centro de Formación.

En consecuencia, a continuación, se describen las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los componentes del servicio a contratar:

1.1.1. Cuadro No.1 – Relación de inmuebles del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

No.	Predio	Descripción	Ubicación	Área
1	Ciudad verde	Cra 36 # 17–186	Soacha	7.774
2	La Colonia	Km 2 vía Sibaté, Vereda la colonia	Sibaté	8.591
3	Bodega El Altico	Carrera 4 # 3-40	Soacha	275
4	Autopista Sur	Cra. 4 # 53-54	Soacha	2.290

1.1.2. COMPONENTES DEL SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD DE SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	70111710	Servicios de corte de césped	SERVICIO DE CORTE DE CESPED O ROCERÍA Servicio de mantenimiento de zonas verdes que incluye poda mecánica de césped, perfilado de bordes, limpieza de maleza, recolección, cargue, transporte y disposición final adecuada de residuos vegetales. Incluye herramientas, equipos, mano de obra y elementos de protección personal.	1	Metros cuadrados (m2)
2	70111503	Servicios de poda de árboles	INTERVENCIONES SILVICULTURALES (TALA O PODA DE ÁRBOLES) Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras, altura de 1,5m a 5m. Incluye recolección y disposición de material vegetal Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras. Altura de 5,01 m a 10m. Incluye recolección y disposición de material vegetal Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras. Altura de 10,1 M a 15 m. Incluye recolección y disposición de material vegetal Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras. Altura mayor a 15 m. Incluye recolección y disposición de material vegetal Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura de 1,5m a 5m. Incluye recolección y disposición de material vegetal Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura de 5,01m a 10m. Incluye recolección y disposición de material vegetal Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura de 10,1 M a 15 m. Incluye recolección y disposición de material vegetal	1	Unidad



			Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura mayor a 15 m. Incluye recolección y disposición de material vegetal		
3	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas	FUMIGACIÓN, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS (MOSQUITOS, ZANCUDOS, CUCARACHAS, HORMIGAS, ÁCAROS). Realizar fumigación por aspersión con el fin de dejar efecto residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas o por nebulización para control de (insectos rastreros y voladores). Incluye espacios interiores como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, auditorios, almacenes, bodegas, shuts y zonas de basura.	1	Metros cuadrados (m2)
4	72102106	Control de roedores	CONTROL Y ELIMINACIÓN DE ROEDORES. (RATAS DE ALCANTARILLA, RATÓN DOMÉSTICO, RATA DE TECHO. Desratización con suministro e instalación de cajas cebaderas necesarias de acuerdo con el área de la sede a intervenir con UNA (1) visita de inspección y refuerzo a los 15 días de instaladas las cajas cebaderas. En las sedes que ya se cuente con las cajas cebaderas y se encuentren en buen estado, se debe realizar la colocación del cebo y UNA (1) visita de inspección y refuerzo a los 15 días. Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores CAJA CEBADERA NUEVA RECARGA O COLOCACIÓN DE CEBOS Servicio de desratización que comprende diagnóstico inicial, suministro, instalación, revisión o recarga de cajas cebaderas, aplicación de rodenticidas autorizados en puntos críticos y una (1) visita de inspección, seguimiento y refuerzo a los quince (15) días calendario siguientes a la intervención inicial. En las sedes donde existan cajas cebaderas en buen estado, el servicio incluirá revisión, limpieza, recarga o reposición del cebo y verificación de consumo. En caso de requerirse nuevas cajas, estas deberán ser suministradas e instaladas por el contratista previa validación del supervisor.	1	Unidad
5	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas	Servicio de control y manejo de palomas mediante métodos de exclusión y disuasión no letales, incluyendo diagnóstico de áreas afectadas, identificación de puntos de anidación, descanso o alimentación, instalación de elementos de exclusión o disuasión cuando aplique, limpieza de áreas impactadas y seguimiento de la efectividad de las medidas implementadas. Servicio de control y manejo de palomas mediante métodos de exclusión, disuasión y control no letal, incluyendo diagnóstico de áreas afectadas, identificación de puntos de anidación, descanso o alimentación, instalación de elementos de exclusión o disuasión cuando aplique, limpieza de áreas impactadas y seguimiento de la efectividad de las medidas implementadas. Las actividades deberán ejecutarse sin afectar fauna silvestre protegida, sin empleo de métodos de captura o eliminación no autorizados, y dando cumplimiento a la normativa ambiental y de bienestar animal aplicable.	1	Unidad



2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las condiciones técnicas de ejecución del contrato se encuentran definidas en las respectivas **fichas técnicas** que hacen parte integral del presente proceso, razón por la cual el contratista deberá verificar, acatar y dar estricto cumplimiento a las especificaciones, actividades, condiciones operativas, requerimientos técnicos, obligaciones y entregables allí establecidos para cada uno de los componentes objeto de contratación. En consecuencia, la ejecución contractual deberá desarrollarse conforme a los alcances definidos en dichas fichas, incluyendo los procedimientos técnicos aplicables, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, uso de equipos, herramientas, insumos y demás requisitos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las necesidades institucionales definidas por la Entidad.

Las actividades descritas se ejecutarán conforme a las frecuencias, unidades de medida, necesidad del servicio y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Cuando alguna actividad específica requiera permiso, concepto, autorización o aval de autoridad ambiental competente, especialmente en casos de tala o intervención silvicultural especial, dicha actividad solo podrá ejecutarse una vez se cuente con el soporte correspondiente, sin que ello afecte la ejecución de las demás actividades contractuales que no requieran dicho trámite.

Las condiciones comunes de ejecución, tales como personal idóneo, equipos, herramientas, insumos, transporte, señalización, recolección, cargue, retiro, disposición final de residuos cuando aplique, informes de ejecución, registro fotográfico y demás soportes requeridos por el supervisor, se entienden incorporadas a todos los componentes del servicio, salvo que la especificación técnica de un ítem establezca una condición particular.

SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

El servicio comprenderá el control integral de plagas, dirigido a insectos voladores y rastreros, así como la desratización, e incluirá la implementación de barreras y métodos de exclusión para aves, con el fin de evitar daños a los inmuebles bajo responsabilidad de la entidad.

La fumigación deberá ejecutarse en cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, en especial la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios Decreto 1843 de 1991 y Decreto 1443 de 2004. Las intervenciones se realizarán en todas las áreas internas y perimetrales de los inmuebles, mediante la aplicación de métodos de control físico, químico y biológico, empleando productos en las dosis recomendadas por organismos internacionales como la OMS y la OPS, bajo un enfoque de manejo integrado de plagas, protección de la salud humana y cuidado del medio ambiente.

Dentro de las actividades se incluyen la fumigación y desinsectación de áreas comunes internas y externas, priorizando zonas de alto riesgo, así como la implementación de medidas para la exclusión de aves, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas en el Centro de Formación.



El contratista deberá suministrar, por su cuenta y riesgo, todos los equipos, herramientas, insumos y personal calificado necesarios para la adecuada ejecución de las actividades, garantizando la calidad, oportunidad y cobertura requeridas por la entidad.

PERMISOS AMBIENTALES: Cuando alguna actividad específica requiera permiso, concepto, autorización o aval de la autoridad ambiental competente, especialmente en casos de tala, intervención silvicultural especial o manejo de individuos arbóreos con restricciones normativas, dicha actividad solo podrá ejecutarse una vez se cuente con el soporte correspondiente. Esta condición no suspende ni limita la ejecución de las demás actividades contractuales que no requieran dicho trámite, las cuales deberán desarrollarse conforme a la programación aprobada por el supervisor del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los



3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el servicio integral de saneamiento ambiental conforme al alcance, fichas técnicas, sedes, áreas, frecuencias y condiciones definidas por la Entidad.
2. Realizar las actividades de fumigación, control integrado de plagas, control de roedores y manejo de palomas, aplicando métodos técnicos adecuados y dejando los soportes de ejecución correspondientes.
3. Ejecutar el corte de césped, rocería, poda de árboles y tala cuando técnicamente se requiera, conforme a las áreas y condiciones autorizadas por la supervisión.
4. Disponer del personal idóneo, equipos, herramientas, insumos, maquinaria y transporte necesarios para la prestación completa del servicio, sin costo adicional para la Entidad.
5. Coordinar previamente con el supervisor las fechas, horarios, sedes y condiciones de ingreso para la ejecución de cada intervención.
6. Entregar al supervisor, por cada servicio ejecutado, informe o acta de actividad con descripción de labores realizadas, sede intervenida, fecha, personal asignado, insumos utilizados y registro fotográfico.
7. Atender las observaciones formuladas por la supervisión y realizar los ajustes o correcciones requeridos cuando el servicio no cumpla con las condiciones técnicas pactadas.
8. Garantizar la recolección, cargue, transporte y retiro de los residuos o elementos generados durante la ejecución de las actividades contratadas.
9. Mantener actualizada la trazabilidad de los servicios ejecutados, incluyendo informes, certificaciones, fichas técnicas, soportes de intervención y demás documentos requeridos para el recibo a satisfacción.
10. El contratista deberá abstenerse de iniciar actividades de poda, tala, intervención silvicultural o cualquier otra actividad que requiera permiso, concepto o autorización de autoridad competente, hasta tanto cuente con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente y estos hayan sido verificados por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las actividades objeto del contrato, así como con los lineamientos y protocolos definidos por el SENA para el ingreso y permanencia en sus instalaciones.



2. Garantizar que el personal asignado para la ejecución de las actividades cuente con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y con la formación, certificaciones o competencias requeridas para el desarrollo seguro de las labores contratadas.
3. Suministrar y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal, equipos y medidas de control requeridas para la ejecución segura de las actividades objeto del contrato.
4. Implementar las medidas necesarias para prevenir accidentes, incidentes o afectaciones a aprendices, funcionarios, contratistas, visitantes e infraestructura institucional durante la ejecución de las actividades contratadas.
5. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier accidente, incidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o el normal desarrollo de las actividades en las instalaciones de la Entidad.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, así como a los lineamientos ambientales definidos por el SENA para el desarrollo de actividades en sus instalaciones.
2. Garantizar el manejo adecuado, recolección, cargue, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a su naturaleza y a la normativa ambiental aplicable.
3. Utilizar productos, insumos y métodos de intervención que minimicen los impactos ambientales y que cuenten con las autorizaciones, registros o fichas técnicas requeridas cuando aplique.
4. Evitar afectaciones ambientales derivadas de derrames, vertimientos, disposición inadecuada de residuos, contaminación de zonas verdes o afectación de especies vegetales durante la ejecución de las actividades contratadas.
5. Entregar al supervisor los soportes o evidencias de disposición final, manejo de residuos y demás documentos ambientales requeridos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando aplique.

2.7.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.



2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será 30 de noviembre del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las diferentes sedes del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, Regional Cundinamarca, de conformidad con las necesidades institucionales y los requerimientos definidos por la Entidad durante la ejecución contractual.

Las actividades objeto del contrato podrán desarrollarse en las sedes Ciudad Verde, La Colonia, Bodega El Altico, Complejo Cazucá y demás instalaciones que se encuentren bajo la administración del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha y que requieran intervención dentro del alcance contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Soacha.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial Regional Cundinamarca del SENA cancelará el valor total del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con la entrega realizada en la respectiva mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA. b) Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA) c) Factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1 donde conste la descripción del servicio entregado y su valor de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta económica. d) Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, 28 GCCON-F-046 V.02 anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
--------------------	--

2.12 PAGO DE ANTICIPOS



Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato n/a	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato n/a	Amortización n/a	Requisito para el desembolso n/a		
DESEMBOLSO 1	n/a	n/a	n/a		
DESEMBOLSO 2	n/a	n/a	n/a		
DESEMBOLSO 3	n/a	n/a	n/a		
n/a	n/a	n/a	n/a		

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la plataforma de SECOP II, designará al supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M- 002 de noviembre 2020.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de MARITZA VELASCO DÍAZ Coordinadora del Grupo Administrativo Mixto como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección que se debe surtir es el de **Mínima Cuantía**, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para contratar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular SENA No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, expedida por la Dirección Jurídica del SENA, mediante la cual se establecen las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante la Entidad durante la vigencia 2026. En dicha circular se estableció que la mínima cuantía corresponde a los procesos cuyo valor no exceda \$175.090.500.



La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad en el artículo 2, numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I. La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal de la presente Mínima Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por:

- ✓ Constitución política
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 del 2007
- ✓ Ley 1174 del 2011
- ✓ Ley 1437 del 2011
- ✓ Decreto 1082 del 2015
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2022 del 2020
- ✓ Ley 2069 del 2020
- ✓ Decreto 1860 del 2021
- ✓ Decreto 142 del 2023
- ✓ Códigos civiles y de comercio en lo que sea aplicable
- ✓ La invitación a cotizar el presente proceso de selección, adendas, anexos y formatos
- ✓ Demas normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.
- ✓ Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco. De conformidad con lo ordenado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I; la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso será la Contratación por Mínima Cuantía, considerando el valor oficial estimado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía.

Se anexa Circular 1- -0010 “frente a la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdo marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC”

Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional determinó que la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes se debe realizar a través de los AMP.

Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la designación de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de AMP o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, es preciso aclarar, que, la obligación de aplicar los AMP o la tienda virtual, no es una obligación arbitraria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:



"(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"

APLICACIÓN INTERNA

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: El Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA** deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.**

En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, **POR TANTO, CUANDO EL VALOR DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE DEBE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PUES EN ESTE CASO NO DEBE TENERSE EN CUENTA EL OBJETO SINO SÓLO EL VALOR DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 133 de 2022, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son de aplicación obligatoria en los procesos de contratación adelantados por el SENA. No obstante, esta obligatoriedad no es absoluta, ya que existen circunstancias excepcionales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización, siempre que se justifique debidamente.

Para sustentar la no aplicación de un AMP, se deberá seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente. Es importante precisar que esta regla no aplica cuando el valor del objeto a contratar corresponde a la modalidad de mínima cuantía, es decir, cuando no supera el 10 % de la menor cuantía. En estos casos, no será obligatorio el uso de los AMP, incluso si el objeto contractual pudiera ser adquirido mediante esta modalidad.

Así mismo, el Concepto C 101 de 2023 **DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA Estudio del sector Mínima cuantía Decreto 1860 de 2021 Metodología.**

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores.

A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda.

Aplicabilidad de las normas dentro de la modalidad de Mínima Cuantía:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la



Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y*
3. *Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
4. *Las condiciones técnicas exigidas.*
5. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
6. *El plazo de ejecución del contrato.*
7. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos (...)

(...) ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...)

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE DEL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS: (...)

Para la presente vigencia, se ha determinado que la suma correspondiente al **10% del valor límite para los procesos de mínima cuantía**, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, **no excede los CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.090.500)**. Este valor corresponde al resultado del **estudio de mercado y del análisis de condiciones del sector**, calculado con base en los **valores unitarios promedio** de los bienes a adquirir, lo cual permite establecer una referencia objetiva y actualizada para el desarrollo del presente proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, se ha establecido que el **presupuesto oficial** asignado para este proceso asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS 50.000.000,00 M/CTE incluido IVA**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la dependencia financiera competente. Este valor se encuentra dentro del rango establecido para la aplicación de la modalidad de contratación por mínima cuantía, cumpliendo así con los criterios técnicos y presupuestales exigidos por la normatividad aplicable.



c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (...)

De la normativa vigente se desprende que la selección del proponente en los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía debe efectuarse con base en el criterio del menor precio, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas en el estudio previo o en el pliego de condiciones.

Esta regla fue ratificada en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regula la transparencia en la contratación de mínima cuantía, y posteriormente reafirmada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este último, se establece que la selección del contratista debe realizarse de manera objetiva, en estricta observancia de los principios y reglas contenidas en la normativa aplicable.

El ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía adicionado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

“La contratación cuyo valor no excede del Diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.*

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

A su vez, la ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en la que en su artículo 5 establece lineamientos referentes a la selección objetiva, que enfáticamente dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía determina la subsanabilidad de los documentos que no otorguen puntaje, siendo así, la oferta económica dentro de la modalidad de mínima cuantía no cuentan con la posibilidad de subsanar, puesto que la forma de selección es ajustada al menor precio siempre que cumpla las condiciones del pliego.

De conformidad con la normativa vigente y su consolidación en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva debe ajustarse estrictamente a las reglas establecidas en dicha disposición. En consecuencia, cualquier propuesta que implique la mejora de una oferta presentada se considerará una transgresión a lo normado y, por tanto, deberá ser desestimada del proceso de selección.



Asimismo, dado que el presente proceso de selección no se refiere a la contratación de obras públicas, interventoría de obras públicas, consultoría para estudios y diseños en obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, ni a ninguna otra categoría determinada por la Ley en la materia, no resultan aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 ni en la Ley 2022 de 2020, razón por la cual **no** se tendrán en cuenta los documentos tipo en este procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía - Las disposiciones establecidas en el presente artículo serán aplicables a los procesos de contratación cuyo valor no supere el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin perjuicio del objeto contractual:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: **i)** el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. **ii)** El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii)** El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. **iv)** Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la



invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación **constituyen el contrato estatal**.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía: Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: **a)** la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; **b)** la forma de pago; **c)** el lugar de entrega; **d)** el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; **e)** la forma y el lugar de presentación de la cotización, y **f)** la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES



La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado resultante del estudio de mercado asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$19,127,515) M/CTE**, este valor corresponde al precio unitario promedio, calculado a partir de las cotizaciones recopiladas, e incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) cuando a ello hubiere lugar, así como todos los tributos, tasas, contribuciones, costos



directos e indirectos, gastos generales y cualquier otro concepto inherente a la adecuada ejecución contractual.

Por su parte, el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS 50.000.000 M/CTE. IVA.**

Este proceso contractual se adelantará bajo la **modalidad de monto agotable**, lo cual significa que el contratista suministrará bienes y servicios requeridos conforme a las fichas técnicas y cantidades que determine el SENA, hasta agotar en su totalidad el presupuesto oficial asignado, sin que ello implique modificación alguna de los precios unitarios ofertados ni afectación del equilibrio económico del contrato. Lo anterior se enmarca en el principio de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo que permite al SENA aumentar o disminuir progresivamente las cantidades requeridas, conforme a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

Los precios unitarios ofertados por el proponente no podrán superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem, cuando estos hayan sido definidos en el estudio de mercado o en la oferta económica. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado, esto es, **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, incluido IVA cuando aplique y demás costos asociados. Los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario serán fijos durante la ejecución contractual y deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin que haya lugar a incrementos, reajustes, reducciones o sustituciones que afecten las características técnicas, niveles de calidad y condiciones exigidas por la Entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Conforme al estudio de mercado realizado, la sumatoria de los valores unitarios promedio obtenidos para los diferentes servicios requeridos asciende a DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$19.127.515), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que constituye una referencia económica derivada del análisis de mercado y no corresponde al valor total del contrato.

El análisis de mercado se efectuó a partir de las cotizaciones recibidas para los componentes que integran el servicio de saneamiento ambiental, incluyendo corte de césped o rocería, intervenciones silviculturales, fumigación y control integral de plagas, control de roedores y control y manejo de palomas y otras aves, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista y los servicios efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES



RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	\$ 50.000.000,00
Funcionamiento	N/A	N/A	N/A

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6026	2026-02-16	2026-12-31	923224 C INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA - CONSTRUCCION ES Y ADECUACIONES	C-3699- 1300-17- 53105B- 3699016- 02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENID AS - DESARRO LLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	PROPIOS	CINCUENTA MILLONES DE PESOS	50.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará al proponente que presente la oferta económica de menor valor, entendida como la **sumatoria de los precios unitarios ofertados para los ítems que integran el servicio**, siempre que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia exigidos por la Entidad.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor de adjudicación corresponderá al presupuesto oficial asignado por la Entidad; no obstante, para efectos de comparación objetiva de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada proponente.

Los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado serán fijos durante la ejecución contractual y servirán de base para el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción por la supervisión, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

REGLA: Para establecer la propuesta de menor valor, en caso de presentarse **PROPONENTES** de régimen común y régimen simplificado, se verificará el **SUBTOTAL**, es decir el valor de la propuesta antes de IVA.



LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EVALUARÁ CONFORME AL MENOR VALOR TOTAL PROYECTADO CONFORME ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO, LA PROPUESTA ECONÓMICA GANADORA SE DEBERÁN MANTENER Y NO PODRÁ HACERSE VARIACIONES A LOS MISMOS, NI DESMEJORAR LA CALIDAD O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS CANTIDADES REALES REQUERIDAS POR EL FUTURO SUPERVISOR DE CONTRATO HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.1.1. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del proceso corresponderá al valor del presupuesto oficial conforme con la necesidad planteada desde el área solicitante acorde al DECRETO 1082 DE 2015.

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

5.1.1 Lotes: NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente



constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el



Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.



Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.



Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.



- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificación bancaria

El oferente deberá aportar una certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, en la que se indiquen los siguientes datos:

- Nombre del titular de la cuenta
- Número de cuenta
- Tipo de identificación (NIT o Cédula)
- Sucursal
- Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)

Esta certificación es necesaria para registrar la cuenta bancaria en el contrato y efectuar allí los pagos derivados del mismo. La cuenta deberá estar activa y haber sido abierta hace no más de 90 días calendario al momento de la presentación de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá ser aportado una vez se adjudique el contrato, en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia Financiera respecto a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas (Concepto Superfinanciera No. 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.1.15 Registro de información tributaria RIT Soacha

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una declaración juramentada en la que manifieste su compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT) del Municipio de Soacha. Esta inscripción tiene como finalidad identificar y clasificar a las personas y entidades como contribuyentes, declarantes, agentes de retención o sujetos con obligaciones tributarias, de acuerdo con la prestación de servicios realizados al municipio. El proponente deberá tener en cuenta el costo del pago del impuesto correspondiente en su oferta económica

5.2.2 De carácter técnico

El proponente en su oferta deberá cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y SUS FORMULARIOS O ANEXOS, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior el proponente deberá acreditar:

- a) **DECLARACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II:** El proponente deberá contestar la siguiente pregunta dispuesta en el pliego electrónico:



El proponente manifiesta en virtud del principio de responsabilidad que le corresponde ha estudiado, conoce y se obliga respecto del cumplimiento de todo el contenido que se encuentra en los estudios previos del presente proceso contractual, que hacen parte integral del pliego de condiciones, así mismo, de sus especificaciones Técnicas y demás anexos, pliego electrónico y adendas (en caso de que se presenten). La presente declaración no reemplaza la acreditación de los requisitos tal como se encuentra señalada en el presente proceso de contratación.

b) REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS A LOS PROPONENTES

Para acreditar la idoneidad técnica y capacidad de ejecución del contrato, el oferente deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, relacionados con **saneamiento ambiental, manejo integrado de plagas, fumigación, control de roedores, control de aves urbanas, mantenimiento de zonas verdes, poda de césped, poda de árboles y/o tala de árboles**, mediante certificaciones de contratos ejecutados.

El oferente deberá aportar mínimo **dos (2) certificaciones** expedidas por entidades públicas o privadas, que acrediten la ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso. Se entenderán como similares aquellos que incluyan uno o más de los siguientes componentes:

- Servicio de fumigación, desinsectación o control integrado de plagas.
- Control, manejo o eliminación de roedores.
- Manejo, control, exclusión o disuasión de aves urbanas.
- Corte de césped, rocería o mantenimiento de zonas verdes.
- Poda, manejo silvicultural o tala de árboles.

Los contratos certificados deberán haber sido suscritos y ejecutados, y su sumatoria deberá ser igual o superior al **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso**.

En caso de que las certificaciones no contengan información suficiente para su evaluación, el proponente podrá anexar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente.

Cada certificación deberá incluir, como mínimo: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, valor del contrato, estado del contrato e identificación y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – MIPYME.

El oferente deberá acreditar experiencia en **saneamiento ambiental, manejo integrado de plagas, fumigación, control de roedores, control de aves urbanas, mantenimiento de zonas verdes, poda de césped, poda de árboles y/o tala de árboles**, mediante al menos **UN (1) contrato** ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

La experiencia debe acreditarse mediante copia del contrato y su respectiva certificación de cumplimiento. Con esta medida, el SENA busca garantizar la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), promoviendo el acceso a la contratación estatal conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 957 de 2019 y la Circular 003 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.



Las certificaciones deberán ser aportadas conforme a las condiciones establecidas en literal b de requisitos técnicos, cumpliendo con el contenido mínimo exigido para su validez y verificación. En caso de que la certificación no contenga alguno de los datos requeridos, la Entidad podrá valorar su contenido en conjunto con el contrato aportado, o solicitar aclaración a la fuente emisora si lo considera necesario, sin que ello implique subsanación de requisitos habilitantes.

EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Si los contratos fueron ejecutados mediante Unión Temporal o Consorcio, el SENA tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente dentro del contrato para efectos de habilitación.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente, en caso de consorcio o unión temporal. Para ello, el proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada integrante en la ejecución del contrato.

5.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificación emitida por ARL de implementación del SG-SST, firmada por el representante legal del proponente y del responsable del SG-SST.	PRE-CONTRACTUAL
Certificación de implementación del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL conforme a la misionalidad y tamaño de la organización descritos en la Resolución 40595 de 2022, <u>según aplique</u> , firmada por el representante legal del proponente y del responsable del PESV.	PRE-CONTRACTUAL
Copia de cedula del profesional responsable del SG-SST, junto con (i) certificación vigente del curso de 50 horas en SG-SST o su actualización de 20 horas y (ii) licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, <u>según aplique</u> , conforme a requisitos normativos.	PRE-CONTRACTUAL
Declaración del oferente en la que certifique el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (art. 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019, anexando el plan de acción, en caso de encontrarse con hallazgos.	PRE-CONTRACTUAL
El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para tal fin: Si el proponente es persona natural sin trabajadores a cargo, deberá presentar certificación firmada en la que manifieste bajo gravedad de juramento que actúa como persona	PRE-CONTRACTUAL



natural, que no tiene trabajadores subordinados a su cargo, y que en consecuencia no está obligado a implementar un SG-SST como empleador, sin perjuicio de cumplir con las normas de auto-cuidado y seguridad en la ejecución del servicio. • Si el proponente es persona natural con trabajadores a cargo o persona jurídica, deberá presentar certificación de cumplimiento y/o implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a los estándares mínimos vigentes (Resolución 0312 de 2019), expedida y firmada por su representante legal.	
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991.	PRE-CONTRACTUAL
Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Artículo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas. Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.	PRE-CONTRACTUAL
Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores.	CONTRACTUAL



Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	CONTRACTUAL
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente	PRE-CONTRACTUAL
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	CONTRACTUAL
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	CONTRACTUAL
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)	CONTRACTUAL
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	CONTRACTUAL
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	CONTRACTUAL

5.2.4 De gestión ambiental

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento en el municipio de Soacha.	Precontractual
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991	Contractual



Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes posconsumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Artículo 14 Resolución 1675 de 2013	Precontractual
Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo con el manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Artículo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas. Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.	Contractual
Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores.	Precontractual
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.	Contractual
Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: * En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento. * El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento. * Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.	Contractual
Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.	Contractual



Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	
Entregar las certificaciones de alianzas comerciales, en caso de que se gestionen residuos generados en las actividades de mantenimiento con terceros.	Precontractual
Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos generados durante los servicios de mantenimiento contratados, indicando como mínimo: 1. Identificación del certificado con consecutivo único, 2. Fecha de expedición, 3. Identificación de la empresa que emite el certificado, 4. Identificación del generador, 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos, 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL, 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos, 9. Descripción del tipo de residuo y en el caso de RESPEL, sub corriente correspondiente, 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s) 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.	Contractual

5.2.5 Oferta económica

Criterio de Selección: El precio será el único factor de selección en este proceso de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad adjudicará el contrato al oferente que:

- **Cumpla con todas las condiciones exigidas** en los documentos del proceso (incluyendo los estudios previos y la invitación a participar).
- **Ofrezca el menor precio** dentro de los parámetros establecidos.

No se asignarán puntajes para evaluar características adicionales del objeto a contratar, su calidad o condiciones, dado que este criterio no aplica en los procesos de mínima cuantía.

Condiciones y Requisitos para la Presentación de la Oferta Económica

En el marco del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, y las directrices del Normograma del SENA, se establecen los siguientes requisitos y condiciones para la presentación de la oferta económica en este proceso de mínima cuantía:



El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II todas las preguntas y campos dispuestos para la presentación y evaluación de la oferta económica.

Nota: La propuesta económica deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos. Esto incluye, pero no se limita a:

- Costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes o servicios.
- Transporte y logística, cuando aplique.
- Derechos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y municipal.
- Cualquier otro costo asociado a la correcta ejecución del contrato, asegurando su cumplimiento a todo costo y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Presentación y Estructura de la Oferta Económica

- a) La oferta económica deberá ser completamente diligenciada en la plataforma SECOP II, incluyendo todos los costos e impuestos aplicables, de acuerdo con las instrucciones establecidas en los documentos del proceso.
- b) La oferta no podrá superar el presupuesto oficial. En caso de exceder estos valores, la oferta será rechazada.
- c) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos, respetando el orden y especificaciones definidas por la entidad.
- d) El proponente NO podrá ofertar valores iguales a \$0, en el evento de incurrir en esta circunstancia su propuesta incurrirá en causal de RECHAZO.
- e) Para análisis de las ofertas por contener precios presuntamente artificialmente bajos, el mismo se realizará respecto del valor total de la sumatoria del discriminado de valor unitario y no respecto de cada uno de sus ítems

Evaluación de la Oferta Económica: La entidad revisará las ofertas económicas en estricto orden, iniciando con la de menor precio, y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.

- Si la oferta con el menor precio **cumple con los requisitos habilitantes y técnicos**, se procederá a su adjudicación.
- En caso de que no cumpla con las condiciones exigidas, se analizará la segunda oferta de menor precio, y así sucesivamente hasta encontrar la propuesta que cumpla con los requisitos.

Condiciones de Pago y Consideraciones Tributarias

- a) El SENA solo reconocerá los precios contratados, sin que haya lugar a pagos adicionales por impuestos o reajustes de precios, salvo que dichos reajustes sean consecuencia de una modificación contractual formalizada por la entidad, conforme a la normativa presupuestal y legal vigente.
- b) En relación con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el proponente deberá incluirlo en su oferta únicamente si pertenece al régimen común. Si no lo incorpora y resulta adjudicatario, el SENA no reconocerá este valor, debiendo el contratista asumir el costo del impuesto.



- c) Los precios ofertados no estarán sujetos a reajuste alguno, por lo que el proponente deberá prever posibles incrementos antes de la presentación de su propuesta. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria en Colombia es el peso colombiano, por lo que no se aceptarán valores con fracciones o centavos.

Verificación, Evaluación y Subsanabilidad de la Oferta

- a) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, desglosando los precios unitarios por cada ítem, con el IVA incluido si aplica. En caso de que el proponente no haya considerado este aspecto, el SENA no reconocerá valores adicionales y el contratista deberá asumirlos.
- b) Para la evaluación de posibles ofertas con precios artificialmente bajos, el análisis se realizará sobre el valor total de la propuesta económica, determinado por la sumatoria de los valores unitarios discriminados en la oferta. No se evaluará individualmente cada ítem de manera aislada, sino en su conjunto, a fin de garantizar la coherencia financiera de la propuesta.

En caso de que la entidad identifique una oferta que pueda considerarse artificialmente baja, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que justifique la viabilidad de los precios ofertados. Si el oferente no proporciona una justificación razonable y verificable, la oferta podrá ser rechazada, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el normograma del SENA.

- c) La falta de información o errores en la determinación de costos no eximen al proponente de su obligación de asumir las responsabilidades derivadas de su propuesta, ni le otorgan derecho a reclamaciones o ajustes posteriores. El proponente debe basar su oferta en sus propios estudios técnicos y financieros.
- d) Si la entidad considera que una oferta económica es artificialmente baja, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que justifique su viabilidad. Luego de evaluar la justificación, la entidad determinará si la oferta sigue en el proceso o es rechazada.

Obligaciones Tributarias del Contratista

- a) Todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen en la legalización y ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del contratista, incluyendo los costos asociados a la constitución de garantías, si son requeridas.
- b) El SENA efectuará las retenciones tributarias establecidas en la ley. Cualquier exención o devolución de impuestos deberá ser gestionada directamente por el contratista ante la Administración de Impuestos, sin que ello implique responsabilidad o costo adicional para el SENA.

No Subsanabilidad de la Oferta Económica

- a) La oferta económica **NO** es subsanable, por lo que el proponente debe verificar cuidadosamente la información ingresada en SECOP II, ya que no se aceptarán correcciones o modificaciones posteriores.
- b) Para la verificación y evaluación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar todas las preguntas y campos dispuestos en la plataforma SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS



VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.

11. **Asegurado:** Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Centro Industrial y de Desarrollo

12. Empresarial de Soacha.

13. **Dirección:** Calle 13 No. 10-63 — Soacha (Cundinamarca)

14. **NIT:** 899.999.034-1

15.

16. **Etapas Contractual:**

17.

18. **EL CONTRATISTA** se obliga a su costa y favor del **SENA** constituir las garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

	Señale con una "X" los amparos a exigir:
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato durante la ejecución del contrato y tres años más.



	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Elementos: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
X	Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

19. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes en el marco del presente proceso contractual.

El objeto del contrato corresponde a la prestación de un servicio integral de saneamiento ambiental (fumigación, control de roedores, mantenimiento, poda y tala sanitaria de árboles), el cual se clasifica como un servicio esencial de salud pública, control ambiental y mantenimiento de infraestructura institucional.

Este tipo de servicios, por su naturaleza, no se encuentran cubiertos en los listados de servicios comprometidos bajo los diferentes acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, tales como el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el Acuerdo de Alianza del Pacífico y otros acuerdos multilaterales o bilaterales.

En consecuencia, para el presente proceso contractual no aplica el tratamiento de bienes o servicios cubiertos por acuerdos comerciales internacionales, y por tanto, no es procedente aplicar el régimen diferencial ni reglas específicas derivadas de dichos acuerdos.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A



	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	N/A	N/A	N/A	N/A
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

20. ANEXOS

- Estudios previos
- Análisis del Sector
- Análisis del Mercado
- Matriz de Riesgos
- Fichas técnicas
- Anexo a la Invitación Pública
- Anexos SECOP II

El presente documento se suscribe el 04 de junio de 2026.

ARGEMIRO CELIS CASTRO
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

Elaboró: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez- Estructurador líder – Contratista

Aprobó: Natalia Rocio González Cadavid- Estructuradora técnica - Ambiental- Contratista – aprobado vía electrónicamente

Aprobó: Diana Marcela Murillo Ruiz - Estructuradora Financiera- Contratista

Aprobó: Mario Baquero – Dinamizador SIGA- Contratista

Revisó: Leonela Bello Morera – Abogada de Contratación CIDE Soacha

Nota: La aprobación del presente estudio previo por parte de los profesionales que conforman el equipo estructurador se realizará a través del correo electrónico institucional, entendido como mensaje de datos, dejando la respectiva trazabilidad documental en el expediente contractual.